

ORDEN DE LA CONSEJERA DE SANIDAD POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TROPICALES (FUNCCET) PARA REALIZAR LABORES DE GESTIÓN DE ALERTAS POR INTRODUCCIÓN DE VECTORES INVASORES DE LA ESPECIE *Aedes Aegypti* EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.

En base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Los mosquitos representan un riesgo grave para la salud, pues son responsables de la transmisión de enfermedades graves como el Dengue, el Zika, el virus del Nilo Occidental y la fiebre amarilla. Estas enfermedades pueden causar fiebre alta, dolor de cabeza y en las articulaciones, encefalitis, y en casos severos hemorragias y la muerte.

Existen distintos factores que favorecen que los mosquitos se extiendan desde su territorio de origen en África a otras zonas geográficas distintas a aquellas en donde se han encontrado localizados tradicionalmente. Entre estos factores favorecedores de la extensión a otros territorios como Europa, se encuentra el tráfico de mercancías internacional, el turismo o el mismo cambio climático.

Segundo.- La Dirección General de Salud Pública, en base a las competencias que le atribuye el artículo 14.1 y 2 del Decreto Territorial 32/1995, de 24 de febrero, de organización y funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, lleva a cabo la motorización para la detección y sistema de vigilancia entomológica. Gracias a ello se ha logrado erradicar la presencia de estos mosquitos invasores en el archipiélago.

Sin embargo, es preciso implementar este sistema de vigilancia y control ante episodios concretos, por ser detectada su presencia, como los ocurridos en algunas zonas de la isla de Gran Canaria como, por ejemplo, en el Barrio de Piletas, con el mosquito invasor *Aedes Aegypti*.

Tercero.- Se considera de interés público subvencionar la realización de las actividades relacionadas con la vigilancia entomológica de mosquitos invasores transmisores de enfermedades infecciosas y otros vectores de interés en Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarto.- Por Orden n.º 226/2025 de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, de fecha 11 de abril de 2025, se concedió a la Universidad de La Laguna una subvención nominada, por razones de interés público, para realizar la actuación denominada "Servicio de vigilancia entomológica en puertos y aeropuertos de Canarias", a realizar por el Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias, por importe de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00€). Con fecha 11 de junio de 2025, D. Antonio Aparicio Juan, en calidad de Vicerrector de Investigación y Transferencia, en representación de la entidad Universidad de La Laguna, y Don Jacob Lorenzo-Morales, como Investigador Principal, solicitan una ampliación del importe de dicha subvención, dada la necesidad de fortalecer la gestión de la alerta surgida en el barrio de Piletas, en Gran Canaria, en relación con la especie *Aedes Aegypti*. Dicha ampliación, por importe de cien mil euros (100.000,00€) correspondientes al ingreso de los fondos otorgados por el Ministerio de Sanidad a través del Convenio firmado con fecha 22 de mayo de 2025 entre el Ministerio de Sanidad y la Dirección del Servicio Canario de la Salud, se tramita a través de la

C/ Alfonso XIII, 4
35003 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 30 75 10

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 49 00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2025 - 10:09:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 996 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 29/12/2025 10:27:16	Fecha: 29/12/2025 - 10:27:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AAK8r3B7PPn+MqxR7Kj0sg==	
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 10:27:27	

Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales (FUNCCET), para la realización de "Labores de gestión de alertas por introducción de vectores invasores de la especie *Aedes Aegypti* en la Isla de Gran Canaria".

Quinto.- La solicitud se acompaña de cuantos documentos exigen el artículo 15 en relación al artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC. N.º 68, de 8.4.2009), así como, la normativa básica de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. - Plazo de ejecución de la actividad. La ejecución de la actividad subvencionada se ha llevado a cabo durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 43 de la Constitución Española establece que los Poderes Públicos deben organizar y tutelar la Salud Pública a través de medidas preventivas y servicios sanitarios necesarios, constituyendo uno de los principios rectores de la política social y económica.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 21.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, (BOC. N.º 68, de 8.4.2009), por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, es la Consejera de Sanidad el órgano competente para conceder la subvención solicitada.

Tercero.- En lo no previsto en esta Orden se estará a lo establecido en:

- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de Canarias.

Cuarto.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, los establecidos en el artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por tanto, se considerarán gastos subvencionables, los que se relacionan a continuación que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro del plazo de ejecución de la actividad:

Gastos de personal, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas. El tipo de vínculo que relacione a la entidad subvencionada con el personal de que disponga para el desarrollo de las acciones objeto de subvención será decidido libremente por la misma, sin que exista o pueda existir relación jurídica alguna entre el mencionado personal al servicio de la entidad beneficiaria y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

C/ Alfonso XIII, 4
35003 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 30 75 10

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 49 00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2025 - 10:09:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 996 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 29/12/2025 10:27:16	Fecha: 29/12/2025 - 10:27:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AAK8r3B7PPn+MqxR7Kj0sg==	
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 10:27:27	

Las retribuciones del personal no podrán ser superiores a las establecidas en el III Convenio Colectivo del personal laboral de la Comunidad Autónoma en cada una de sus categorías. Queda totalmente prohibido un incremento salarial distinto del que en su caso se apruebe a los trabajadores de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de que las retribuciones del personal superen las cuantías establecidas en el III Convenio Colectivo, el exceso que en su caso perciba el personal de dichas entidades no podrá ser presentado y certificarse como gasto subvencionable.

- Gastos de tratamientos dispensados.
- Gastos de viaje, con motivo de reuniones convocadas exclusivamente por la Dirección General de Salud Pública.
- Arrendamientos y cánones.
- Reparaciones y conservación.
- Material de oficina, fotocopias e imprenta.
- Comunicaciones.
- Suministros.
- Gastos financieros, si éstos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada ejecución de la misma.
- Gastos de transporte, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada ejecución de la misma.
- Cuotas de suscripción a publicaciones o de inscripción en actividades, como las abonadas por pertenencia a otras asociaciones nacionales e internacionales.
- Los gastos ocasionados por el desarrollo de actividades relacionadas con la prevención en el caso de entidades públicas que desarrollen planes de prevención.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9/11/2017), para el contrato menor en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la adquisición del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Quinto.- Modificación de la resolución de concesión.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido. La modificación se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009 y presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, conforme el artículo 20.2 del Decreto 36/2009, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

C/ Alfonso XIII, 4
35003 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 30 75 10

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 49 00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2025 - 10:09:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 996 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 29/12/2025 10:27:16	Fecha: 29/12/2025 - 10:27:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AAK8r3B7PPn+MqxR7Kj0sg==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 10:27:27	

Sexto.- Plazo de realización de la actividad.

La actividad que se subvenciona se ha realizado dentro del presente ejercicio presupuestario 2025.

Séptimo.- Compatibilidades.

La subvención será compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad que la subvención que se concede.

Octavo.- Obligaciones del beneficiario.

1.-Son obligaciones del beneficiario las relacionadas en el artículo 14 de la LGS, así como lo establecido en la letra 1) del artículo 10 del Decreto 36/2009:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar la actividad y fundamentar la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS y los artículos 11 y 12 del Decreto 36/2009.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Noveno.- No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

C/ Alfonso XIII, 4
35003 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 30 75 10

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 49 00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2025 - 10:09:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 996 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 29/12/2025 10:27:16	Fecha: 29/12/2025 - 10:27:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AAK8r3B7PPn+MqxR7Kj0sg==	
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 10:27:27	

Décimo.- La efectividad de la presente Orden queda condicionada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los diez días siguientes a su notificación.

Décimo primero.- En lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa vigente, así como la propuesta formulada por la Dirección General de Salud Pública

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención directa a la **Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales (FUNC CET)**, por reconocido interés público, para la realización de **“Labores de gestión de alertas por introducción de vectores invasores de la especie Aedes Aegypti en la Isla de Gran Canaria”**, con cargo a la aplicación presupuestaria **3921 313A 48002 FONDO 4039072 PILA 394G2507**, por importe de **cien mil euros (100.000,00€)**.

Segundo.- Que se autorice el abono, a la **Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales (FUNC CET)**, por importe de **cien mil euros (100.000,00€)**.

Tercero.- Notificar la presente Orden de concesión al interesado de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo, que por turno corresponda, o potestativamente, recurso de Reposición ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. Excepto en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esther M^o Monzón Monzón

Consejera De Sanidad

En Santa Cruz de Tenerife a fecha de la firma electrónica

C/ Alfonso XIII, 4
35003 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 30 75 10

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 49 00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 29/12/2025 - 10:09:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 996 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 29/12/2025 10:27:16	Fecha: 29/12/2025 - 10:27:16
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000AAK8r3B7PPn+MqxR7Kj0sg==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 10:27:27	